Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

> Un año...... 12 pesetas Un semestre... Un trimestre... 3

Se suscribe en Soria, en la Interven-ción de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebra-das por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, RCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM 52.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del articulo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmen te extinguida la epizootia de Mal Rojo, en el tér mino municipal de Velilla de San Esteban, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 2 de Marzo de 1933.

El Gobernador interino, LUIS LLORENTE.

CIRCULAR NÚM. 53.

Comisión provincial reguladora del mercado del trigo

Por la presente, se requiere a todos los señores Presidentes de las Juntas locales de tenedores de trigo de la provincia, para que sin excusa ni pretexto alguno, y en el improrrogable plazo de tres dias a partir de la publicación de esta circular en el Boletin oficial, remitan a esta Comisión provincial, y por duplicado, el estado acreditativo de los ingresos habidos en cada Junta local durante el mes de Febrero último pasado v por el 0'25 por 100 del importe de las compra-ventas de trigo intervenidas, en unión del resguardo correspondiente como justificante de haber remitido a esta entidad el total de la cantidad percibida por el concepto expresado y con arreglo al modelo que al pié de esta circular se inserta; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 del de creto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 15 de Septiembre de 1932.

Caso de que en algún término municipal no hubiese intervenido la Junta local en operación de compra venta de trigo, lo participará así a esta Comisión.

Soria 3 de Marzo de 1933.

El Gobernador-Presidente, TOMÁS MARTÍN.

297

Moddelo que se cita

PROVINCIA DE SORIA MUNICIPIO DE.....

JUNTA LOCAL DE TENEDORES DE TRIGO

Mes de de 193 ...

Estado de los ingresos percibidos por la referida Junta, por las operaciones de compra-venta de trigo intervenidas durante el expresado mes, que se remite por duplicado a la Comisión provincial reguladora del mercado de trigo, con el resguardo núm..., justificativo de su depósito, con arreglo al artículo 24 del decreto de 15 de Septiembre de 1932.

	att valu	Pesetas.
Importe de las operaciones in durante el mes Idem del 0'25 por 100	tervenidas	e edamente Parlamente
cia de Vicuota en el termi-	Pesetas.	
-ab Anti-exp -oran (O. Interes	ndalkabio	
Ingresos habidos Cantidades pendientes de	a sthomtak	
pago de los vendedores y		
compradores morosos que al dorso se indican	g esait se	
		-

(Dorso del modelo)

NOMBRE DE LOS MOROSOS	Vendedor o comprador.	DEBE Pesetas.
Contract Contract	MALTIONIO CONTRA	
efal de Votermala	avana notabaneat	
	eb otrainifun	0.113
	alieosiyileb ot	COUTAINE

CIRCULAR NÚM. 54.

Ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico, que por los señores Jefes de las Secciones provinciales de Estadistica, se proceda a formar la de los Colegios de 2.ª enseñanza de caracter privado; dispongo que por todas las autoridades de esta provincia de mi mando, se le preste al mencionado funcionario en la misma, toda la ayuda que solicite para el mejor cumplimiento del servicio.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Soria 3 de Marzo de 1933.

280

El Gobernador, TOMÁS MARTIN.

CIRCULAR NÚM. 55.

El Exemo. Sr. Director general de Seguridad, me comunica telegráficamente, haber sido debidamente autorizado D. Arturo Zúñiga, quién llevará como piloto a D. Alfonso Casas, para verificar un vuelo de propaganda por toda España, del sorteo del 11 de Mayo de la Ciudad Universitaria, pilotando el avión E.C-Apa Havilland Moth, con la inscripción: «Lotería 11 Mayo.—Ciudad Universitaria».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, especialmente el de las autoridades y a los efectos consiguientes.

Soria 3 de Marzo de 1933.

281

El Gobernador, Tomás Martin.

CIRCULAR NÚM. 56.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del articulo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela en el término municipal de Cabrejas del Campo, que fué declarada oficialmente con fecha 25 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 3 de Marzo de 1933.

282

El Gobernador, TOMÁS MARTÍN.

CIRCULAR NÚM. 57.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela en el termino municipal de Jaray del Campo, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 3 de Marzo de 1933.

283

El Gobernador, Tomás Martín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las características de producción láctea del ganado bovino nacional, deficientes en cantidad en relación con las que tiene el de otros países, ha exigido la importación de tipos representativos del ganado exótico, procedente, en su mayor parte, de Holanda y Suiza, con objeto de cubrir las necesidades, cada día más crecientes, del consumo de leche del mercado público y las del mejoramiento de la cabaña nacional, por medio de adecuados cruzamientos, métodos de reconocido valor zootécnico en este caso.

Estas importaciones, llevadas a cabo sin sujeción a normas establecidas, han provocado una competencia peligrosa a la producción bovina nacional de aptitud lechera, por excesivo número de animales importados, sin que por ello se pudiese conseguir la mejora proyectada, ya que éstos, en su mayor parte, eran tipos de baja condición dentro de su especie y raza, viniendo a dificultar los intentos de positivos resultados que se buscaban, tanto en el aspecto comercial como en el mejoramiento del ganado indígena, por otro destacado en la especialización que se intentaba

A corregir estas deficiencias tendieron disposiciones anteriores, relacionadas con la cuestión planteada; las que, aunque bien orientadas, hallaron inconvenientes a su aplicación, por las dificultades prácticas para proporcionarse los tipos en las condiciones que aquéllos demandaban, ya que eran reservados éstos para sí por los pueblos productores, dificultando con ello su adquisición.

Intentando vencer esta dificultad, a la vez que se sostiene el criterio de condicionar las importaciones de ganado procedentes de Holanda y Suiza, en el sentido selectivo expuesto; de acuerdo con el correspondiente informe,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las aludidas importaciones se sujeten a las siguientes normas, que a la vez que tienden al propuesto fin, hallen en la práctica posible realización:

1.º No se consentirá la importación por nuestros puertos y fronteras, de terneras y novillas procedentes de Holanda y Suiza, si no vienen acompañadas de un certificado expedido por la entidad correspondiente, y en el que se haga constar que aquéllas se hallan inscritas en el Libro de origenes de su raza.

- 2º Los propietarios de las vacas procedentes de los indicados países, acreditarán, en el momento de intentar la importación de aquéllas, por medio de documentos expedidos por una entidad autorizada para llevar el Herd Book de la raza correspondiente, que cada una de éllas tiene la producción mínima anual de 4.000 litros de leche, con una riqueza mínima en grasa de 2'80 por 100, si pertenece a la raza holandesa, y de 3.500 litros de producción de leche en el indicado tiempo, con 3'5 por 100 de riqueza grasa, las que sean de raza suiza.
- 3.º Para la importación de reproductores machos se exigirá el certificado de hallarse inscritos como selectos en el Herd-Book oficial de la raza a que corresponda, debiendo expresar en aquél la producción de los ascendientes, madre y abue la del semental que se intenta importar, y la de sus descendientes, si los tiene, para conocer sus aptitudes genealógicas y rendimientos.
- 4.º Los certificados acreditativos de las condiciones establecidas deberán ser expedidos precisamente por organismos autorizados para lle var los libros genealógicos de las razas indicadas, acompañado de una copia de cada uno de aquéllos, traducida en idioma español; una y otro visados por nuestra representación consular en los referidos países; la que al propio tiempo deberá hacer constar el carácter legal de la entidad que los suscribe.

La copia del aludido certificado será archivada en la Inspección Veterinaria del punto de entrada, y el original, sellado con el de la referida Inspección se entregará al interesado

5.º Los documentos de referencia serán presentados en la Inspección Veterinaria al intentar la importación, la que comprobará el valor de aquéllos, a los fines que se persiguen.

6.º Los ganados que, procedentes de los aludidos países, sean presentados a la importación sin cumplir los requisitos exigidos en esta disposición (aparte de lo que determina el vigente reglamento de Epizootias en sus artículos 42 al 68), serán reexpedidos a su procedencia, y si esta medida no fuese posible por oposición del propietario o por causas ajenas a su voluntad, se ordenará por la Inspección Veterinaria del punto de entrada, que sean enviadas directamente a un matadero municipal para ser destinadas al sacrificio y al consumo público, si procede; debiendo dar cuenta, en este caso, el Inspector Veterinario que

ordene tal medida, al Inspector provincial, si lo hubiere, o en su defecto, al municipal correspon diente, de la salida de la expedición y destino que debe dársele, para que oportunamente por éstos, según el caso, se comunique a la Superioridad el cumplimiento de lo dispuesto.

7.º Las autorizaciones para poder hacer las aludidas importaciones en las condiciones indicadas, deberán ser concedidas por la Dirección general de Ganaderia e Industrias pecuarias, previa la presentación de la debida solicitud por el interesado.

El tiempo de estancia en el lazareto, necesario para la observación sanitaria y comprobación documental, será el que determine, según los casos, en las correspondientes autorizaciones de importación, que por el indicado Centro se expidan.

Madrid 31 de Enero de 1933.—MARCELINO DOMINGO.—Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento de Boos (Soria), cuya Secretaria ha sido anunciada a concurso por orden de 17 de Octubre último (Gaceta del 3 de Noviembre siguiente),

Esta Dirección peneral, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario del expresado Boós, ai único concursante, D. Francisco Frías Ortega, que actualmente desempeña la del de La Revilla, en la misma provincia.

Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

(Gaceta del dia 5 de Marzo.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, dice a esta Delegación de Hacienda con fecha primero del actual, lo siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Santafé, de la provincia de Granada, que quedará vacante en 30 de Junio próximo, con arreglo a lo dispuesto en la orden ministerial de 18 de Junio de 1931, por jubilación

del funcionario que actualmente la desempeña, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (Gaceta del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte dias nábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericual y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Ha cienda, v en su caso, los que ya sean recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo núm. 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y cuan tos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo vo luntario del 4 por 100 (cuatro pesetas por ciento), por Real orden de 17 de Junio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de recaudador es de 115.614'80 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 231.229'60 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Santafé, Alhendín, Ambrós, Atarfe, Belicena, Caparacena, Cijuela, Chauchina, Cúllar Vega, Escúzar, Fuente Vaqueros, Gabia Chica, Gabia Grande, Láchar, Nalá, Otura, Pinos Puente y Purchil.»

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para general conocimiento.

Soria 4 de Marzo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 291

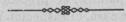
Circular

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Rentas, con esta fecha queda abierto el pago hasta el día 16 del actual, de lo que le corresponde percibir a la Excma. Diputación provincial y Ayuntamientos que se expresan, por el concepto de patente nacional de circulación de automóviles, correspondiente al segundo semestre de 1932, en la forma siguiente:

CORPORACIONES	Integro	5 por 100	Líquido
La Exema. Diputa- ción provincial	53.974 21	2.698 71	51.275 50
Ayuntamientos			
Ayuntamientos Soria	14.605 52 1.191 01 125 37 1.002 95 3.259 60 501 49 814 90 814 90 818 05 188 05 188 05 125 37 188 05 125 37 125 37 1.25 74 188 05 376 11 250 74 188 05 376 11 564 16 501 48 250 74 62 69 188 05 689 53 1.253 69 250 74 313 42 376 11 62 69 250 74 501 48	730 28 59 55 6 27 50 15 162 98 25 07 40 74 15 67 28 21 197 46 3 13 9 40 9 40 6 27 6 27 6 27 6 8 95 18 81 12 54 9 40 18 81 12 54 9 40 18 81 28 21 25 07 12 54 3 14 9 40 34 48 62 68 12 54 15 67 18 81 3 13 13 13 12 54 57 78	13.875 24 1.131 46 119 10 952 80 3.096 62 476 42 774 16 297 75 535 95 3.751 67 59 56 178 65 119 10 178 65 119 10 1.310 11 357 30 238 20 178 65 357 30 535 35 476 41 238 20 59 55 178 65 655 05 1.191 01 238 20 297 75 357 30 59 56 238 20 297 75 357 30 59 56 238 20 2476 41
Villar del Ala Villasayas Vinuesa	125 37 62 68 564 16	6 27 3 13 28 21	119 10 59 55 535 95
Yanguas	438 79	21 94	416 85
Totales	90.519 35	4.525 97	85.993 38

Lo que comunico por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Soria 4 de Marzo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 290



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º-Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Pueblos Nombres y Apellidos	Núm.			Día	Clase	de lice	encia
1.53 Soria	de oro	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS		Caza	Arm	Galgo
2154 Lia Muedra. Gregorio Ramos 1	len.			<u>.</u>	<u>:</u>	35)S.
2156 Cubo de la Solana Prudencio Martin 1 1 3 3 3 3 3 3 3 3	2153	Soria			TO THE RESERVE OF THE PARTY OF	»	
2156 Tejado	2155	Cuho de la Solana	Prudencio Martin	1		"	
2156 Bocigas de Perales			Joaquin Hernandez	1	1	GN PARTY	
2158 dem	2157	Bocigas de Perales	Dario Fernández	1	1		
2169 Herreros Simón Vega 1 1 3 3 2160 Soria. Antonio Ramón 3 1 3 3 3 3 3 3 3 3	2158	ldem	Eusebio Herrero.		ACCULATION OF	»	
2160 Soria. Antonio Ramón. 3	2159	Herreros	Simón Vega	1		20	>>
2161 Cabrejas del Pinar Simón Hernandez 4 1 3 3 2162 Tajánuerce Antonio García 4 1 3 3 2163 La Muedra Fermin Tejero 4 1 3 3 2164 La Póveda de Soria Florentino Diez 4 1 3 3 2165 Covaleda Juan Mediavilia 4 1 3 3 2166 Villálvaro Luis Escribano 4 1 3 3 2167 Deza Wenceslao Alcalde 4 1 3 3 2168 Villálvaro Luis Escribano 4 1 3 3 2168 Villálvaro Luis Escribano 4 1 3 3 2169 Agreda Manuel García 4 1 3 3 2169 Agreda Manuel García 4 1 3 3 2170 Burgo de Osma Pedro Lucas 4 1 3 3 2171 Alcubilla Rofino del Pozo 5 1 3 3 2172 Idem Angel Peñalba 5 1 3 3 2172 Idem Angel Peñalba 5 1 3 3 2174 Idem Gonzalo Gaya 5 1 3 3 2174 Idem Gonzalo Gaya 5 1 3 3 2176 Morón de A'mazán Victor Moreno 5 1 3 3 2176 Deza Galo Alejandre 5 1 3 3 2178 Burgo de Osma Jenaro Loscos 5 1 3 3 2178 Burgo de Osma Jenaro Loscos 5 1 3 3 2179 Renieblas Joaquin García 5 1 3 3 2180 Montenegro de Cameros José Romero 5 1 3 3 2182 Bayubas de Abajo Antonio Rincón 6 1 3 3 2183 Soto de San Esteban Florentino Hernando 6 1 3 3 2184 Rejas de San Esteban Marcelino Catalina 6 1 3 3 2186 Covaleda Victor Lazaro 6 1 3 3 2187 Ciria Dámaso Esteban Galego 6 1 3 3 2188 Govaleda Victor Lazaro 6 1 3 3 2189 Cardejón Camilo Serrano 7 1 3 3 2199 Idem Lamberto Biavo 7 1 3 3 2199 Idem Lambe			Antonio Ramón	3	1	»	»
2162 Tajahuerce			Simón Hernandez	4	1	»	»
2164 La Póveda de Soria Florentino Diez 4 1 3 3 2165 Covaleda Juan Mediavilla 4 1 3 3 2166 Vilialwaro Luis Escribano 4 1 3 3 2167 Deza Wenceslao Alcalde 4 1 3 3 2168 Navaleno Narciso Molinero 4 1 3 3 2168 Navaleno Narciso Molinero 4 1 3 3 2168 Navaleno Narciso Molinero 4 1 3 3 2169 Agreda Manuel García 4 1 3 3 2170 Burgo de Osma Pedro Lucas 4 1 3 3 2171 Alcubilla Rufino del Pozo 5 1 3 3 2172 Idem Angel Peñalba 5 1 3 3 2173 La Vega Patricio Gaya 5 1 3 3 2174 Idem Gonzalo Gaya 5 1 3 3 2174 Idem Gonzalo Gaya 5 1 3 3 2176 Deza Galo Alejandre 5 1 3 3 2176 Deza Galo Alejandre 5 1 3 3 2176 Deza Galo Alejandre 5 1 3 3 2178 Burgo de Osma Jenaro Loscos 5 1 3 3 2179 Remieblas Joaquin García 5 1 3 3 2180 Montenegro de Cameros José Romero 5 1 3 3 2180 Montenegro de Cameros José Romero 5 1 3 3 2181 Osma (La Rasa) Martiniano Alonso 5 1 3 3 2183 Soto de San Esteban Florentino Hernando 6 1 3 2184 Rejas de San Esteban Marcelino Catalina 6 1 3 2185 San Felices Basilio Soria 6 1 3 2186 Puebla de Eca Timoteo Barrero 6 1 3 2188 Baraona Sabino Gallego 6 1 3 2189 Baraona Sabino Gallego 6 1 3 2189 Baraona Sabino Gallego 6 1 3 2189 Baraona Sabino Gallego 7 1 3 2199 Esteras Leandro Ibañez 7 1 3 2199 Game García Garc	2162	Tajahuerce	Antonio García	4	1	»	»
2165 Covaleda	2163	La Muedra	Fermin Tejero	4		»	»
12166 Villálvaro Luis Escribano 4 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2			Florentino Diez			»	»
2167 Deza Wenceslao Alcalde 4 1 3 3 2168 Navaleno Narciso Molinero 4 1 3 3 3 2169 Agreda Manuel García 4 1 3 3 2170 Burgo de Osma Pedro Lucas 4 1 3 3 2171 Alcubilla Rufino del Pozo 5 1 3 2172 Idem Angel Peñalba 5 1 3 2173 La Vega Patricio Gaya 5 1 3 2173 La Vega Patricio Gaya 5 1 3 2175 Morón de A'mazán Victor Moreno 5 1 3 2 2176 Deza Galo Alejandre 5 1 3 2 2176 Deza Galo Alejandre 5 1 3 2 2178 Burgo de Osma Jenaro Loscos 5 1 3 2 2178 Burgo de Osma Jenaro Loscos 5 1 3 2 2180 Montenegro de Cameros José Romero 5 1 3 2 2180 Montenegro de Cameros José Romero 5 1 3 2 2181 Osma (La Rasa) Martiniano Alonso 5 1 3 2 2182 Bayubas de Abajo Antonio Rincón 6 1 3 2 2184 Rejas de San Esteban Florentino Hernando 6 1 3 2 2184 Rejas de San Esteban Marcelino Catalina 6 1 3 2 2186 Puebla de Eca Timoteo Barrero 6 1 3 2 2186 Puebla de Eca Timoteo Barrero 6 1 3 2 2187 Ciria Dámaso Esteban 6 1 3 2 2189 Baraona Sabino Gallego 6 1 3 2 2199 Soria Ponciano Liso 6 1 3 2 2199 Soria Leandro Ibañez 7 1 3 2 2199 Lamberto Bravo 7 1 3 2 2200 Valdeavellano Hilarin			Juan Mediavilla		100000	»	>>
2168 Navaleno. Narciso Molinero. 4 1 3 3 2169 Agreda. Manuel García. 4 1 3 3 2170 Burgo de Osma. Pedro Lucas. 4 1 3 3 2171 Alcubilla. Rufino del Pozo. 5 1 3 3 2172 Idem. Angel Peñalba. 5 1 3 3 2173 La Vega. Patricio Gaya. 5 1 3 3 2174 Idem. Gonzalo Gaya. 5 1 3 3 2174 Idem. Gonzalo Gaya. 5 1 3 3 2174 Idem. Gonzalo Gaya. 5 1 3 3 2175 Morón de A'mazán. Victor Moreno. 5 1 3 3 2176 Deza. Galo Alejandre. 5 1 3 3 2177 Aldealpozo. Julio Enciso. 5 1 3 3 2178 Burgo de Osma. Jenaro Loscos. 5 1 3 3 2178 Burgo de Osma. Jenaro Loscos. 5 1 3 3 2180 Montenegro de Cameros. José Romero. 5 1 3 3 2180 Montenegro de Cameros. José Romero. 5 1 3 3 2181 Osma (La Rasa). Martiniano Alonso. 5 1 3 3 2182 Bayubas de Abajo. Antonio Rincón. 6 1 3 2183 Boto de San Esteban. Marcelino Catalina. 6 1 3 2184 Rejas de San Esteban. Marcelino Catalina. 6 1 3 2186 Puebla de Eca. Timoteo Barrero. 6 1 3 2187 Ciría. Dámaso Esteban. 6 1 3 2187 Ciría. Dámaso Esteban. 6 1 3 2188 Covaleda. Victor Lazaro. 6 1 3 2199 Soria. Ponciano Liso. 6 1 3 2199 Soria. Ponciano Liso. 6 1 3 2191 Almenar. Leandro Ibañez. 7 1 3 2192 Esteras. Leandro Ibañez. 7 1 3 2193 Cardejón. Camilo Serrano. 7 1 3 2194 Antaluz. José Cercadillo. 7 1 3 2195 Idem. Lamberto Bavo. 7 1 3 2196 Bayubas de Abajo. Manuel Badorrey. 7 1 3 2196 Bayubas de Abajo. Manuel Badorrey. 7 1 3 2196 Idem. Zacarias Soler. 7 1 3 2199 Idem. Zacarias Soler. 7 1 3 2200 Idem. Pedro Palomar. 7 1 3 2200 Idem. Pedro Palomar. 7 1 3 2200 Idem. Pedro Palomar. 7 1 3 2200 Idem. Pedro Paloma	2100	Villalvaro	Wassasla Ala II	1	4 4 7 3	991911	
2169 Agreda	2101	Navalone	Wencesiao Alcaide	a	0 0 0 10		
2170 Burgo de Osma			Manual Garaío	- 10,737	PHYSICAL PROPERTY.	E 610	
2171 Alcubilla Rufino del Pozo 5 1 3 3 2172 Idem Angel Peñalba 5 1 3 3 2173 La Vega Patricio Gaya 5 1 3 3 2174 Idem Gonzalo Gaya 5 1 3 3 2175 Morón de A'mazán Victor Moreno 5 1 3 3 2175 Morón de A'mazán Victor Moreno 5 1 3 3 2176 Deza Galo Alejandre 5 1 3 3 2176 Deza Galo Alejandre 5 1 3 3 2177 Aldealpozo Julio Enciso 5 1 3 3 2178 Burgo de Osma Jenaro Loscos 5 1 3 3 2179 Renieblas Joaquin Garcia 5 1 3 3 2179 Renieblas Joaquin Garcia 5 1 3 3 2180 Montenegro de Cameros José Romero 5 1 3 3 2181 Osma (La Rasa) Martiniano Alonso 5 1 3 3 2182 Bayubas de Abajo Antonio Rincón 6 1 3 3 2184 Rejas de San Esteban Florentino Hernando 6 1 3 3 2184 Rejas de San Esteban Marcelino Catalina 6 1 3 3 2185 San Felices Basilio Soria 6 1 3 2186 Puebla de Eca Timoteo Barrero 6 1 3 2186 Puebla de Eca Timoteo Barrero 6 1 3 2188 Covaleda Victor Lazaro 6 1 3 2189 Baraona Sabino Gallego 6 1 3 2199 Soria Ponciano Liso 6 1 3 2191 Almenar Leandro Ibañez 7 1 3 2192 Esteras Ignacio Frances 7 1 3 2194 An Jaluz José Cercadillo 7 1 3 2195 Idem Lamberto Blavo 7 1 3 2196 Bayubas de Abajo Manuel Badorrey 7 1 3 2196 Bayubas de Abajo Manuel Badorrey 7 1 3 2196 Bayubas de Abajo Manuel Badorrey 7 1 3 2196 Idem Pedro Palomar 7 1 3 2200 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1 3 3 2200 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1 3 3 2200 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1 3 3 2200 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1 3 3 2200 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1 3 3 2200 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1 3 3 2200 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1	2170	Rurod de Ooma	Pedro Lucas		1		
2172 Idem	2171	Alcohilla	Rufino del Pozo		1	NE FRO	
2174 Idem	2172	Idem	Angel Peñalha		The State of the last	2011	
2174 Idem	2173	La Vega.	Patricio Gava	5	M 8 (0) 3 (0)		»
2176 Morón de A'mazán Victor Moreno 5	2174	Idem	Gonzalo Gaya	5		»	>>
2176 Deza Galo Alejandre 5 1	2175	Morón de Almazán	Victor Moreno	5	1	»	>
2177 Aldealpozo Julio Enciso 5 1			Galo Alejandre	5	1	»	>>
2179 Renieblas Joaquin Garcia 5 1	2177	Aldealpozo	Julio Enciso	5	1	»	>>
2180 Montenegro de Cameros José Romero. 5 1	2178	Burgo de Osma	Jenaro Loscos	-	1	»	>>
2181 Osma (La Rasa). Martiniano Alonso. 5 1 > 2182 Bayubas de Abajo. Antonio Rincón. 6 1 > > 2183 Soto de San Esteban. Florentino Hernando. 6 1 > > 2183 San Esteban. Marcelino Catalina. 6 1 > > 2185 San Felices. Basilio Soria. 6 1 > > 2186 Puebla de Eca. Timoteo Barrero. 6 1 > > 2187 Ciria. Dámaso Esteban. 6 1 > > 2187 Ciria. Dámaso Esteban. 6 1 > > 2188 Covaleda. Victor Lazaro. 6 1 > > 2188 Baraona. Sabino Gallego. 6 1 > > 2189 Baraona. Cacariao Careio. 7 1 > > 2199 Baraona.	2179	Renieblas	Joaquin Garcia		1	»	>>
2182 Bayubas de Abajo Antonio Rincón 6 1 > > 2183 Soto de San Esteban Florentino Hernando 6 1 > > 2184 Rejas de San Esteban Marcelino Catalina 6 1 > > 2185 San Felices Basilio Soria 6 1 > > 2186 Puebla de Eca Timoteo Barrero 6 1 > > 2187 Ciria Dámaso Esteban 6 1 > > 2187 Ciria Dómaso Esteban 6 1 > > 2188 Covaleda Victor Lazaro 6 1 > > 2189 Baraona Sabino Gallego 6 1 > > 2189 Baraona Sabino Gallego 6 1 > > 2190 Soria Ponciano Liso 6 1 > > 2190 Soria Ponciano Liso 6 1 > > 2191 Almenar Leandro Ibañez 7 1 > > 2192 Esteras Ignacio Frances 7 1 > > <					1	»	>>
2183 Soto de San Esteban Florentino Hernando 6	2181	Osma (La Rasa)			68 45 3 3 4 1 1		
2184 Rejas de San Esteban Marcelino Catalina 6 1 > > 2185 San Felices Basilio Soria 6 1 > > > 2186 Puebla de Eca Timoteo Barrero 6 1 > > 2187 Ciria Dámaso Esteban 6 1 > > 2188 Covaleda Victor Lazaro 6 1 > > 2189 Baraona Sabino Gallego 6 1 > > 2190 Soria Ponciano Liso 6 1 > > 22191 Almenar Leandro Ibañez 7 1 > > 2192 Esteras Ignacio Frances 7 1 > > 2193 Cardejón Camilo Serrano 7 1 > > 2194 Anialuz José Cercadillo 7 1 > > 2195 Idem Lamberto Bravo 7 1 > > 2196 Bayubas de Abajo Manuel Badorrey 7 1 > > 2197 Castilruiz Laureano Martinez 7 1 > > 2198 Osma Gregorio Calvo 7 1 > > 2200 Idem Pedro Palomar 7 1	2182	Sate de Can Estaban		0	7 Contract	O PLAN	A POST
2185 San Felices. Basilio Soria. 6 1 » 2186 Puebla de Eca Timoteo Barrero 6 1 » 2187 Ciria. Dámaso Esteban 6 1 » 2188 Covaleda. Victor Lazaro. 6 1 » 2189 Baraona. Sabino Gallego 6 1 » 2190 Soria. Ponciano Liso 6 1 » 2191 Almenar Leandro Ibañez 7 1 » 2192 Esteras. Ignacio Frances 7 1 » 2193 Cardejón Camilo Serrano 7 1 » 2193 Cardejón Camilo Serrano 7 1 » 2194 Andaluz. José Cercadillo. 7 1 » 2195 Idem Lamberto Bravo 7 1 » 2196 Bayubas de Abajo Manuel Badorrey 7 1 » 2197 Castilruiz. Laureano Martinez 7 1 »				6	1	ACTUAL STREET	
2186 Puebla de Eca Timoteo Barrero 6 1 " 2187 Ciria Dámaso Esteban 6 1 " 2188 Covaleda Victor Lazaro 6 1 " 2189 Baraona Sabino Gallego 6 1 " 2190 Soria Ponciano Liso 6 1 " 2191 Almenar Leandro Ibañez 7 1 " 2192 Esteras Ignacio Frances 7 1 " 2193 Cardejón Camilo Serrano 7 1 " 2194 An laluz José Cercadillo 7 1 " 2195 Idem Lamberto Bravo 7 1 " 2196 Bayubas de Abajo Manuel Badorrey 7 1 " 2197 Castilruiz Laureano Martinez 7 1 " 2198 Osma Gregorio Calvo 7 1 " 2199 Idem Zacarías Soler 7 1 " 2200 Valdea vellano Hilarino Sanz 7 1 " 2202 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 <td></td> <td></td> <td>Ragilio Soria</td> <td></td> <td>1</td> <td></td> <td></td>			Ragilio Soria		1		
2187 Ciria Dámaso Esteban 6 1 » 2188 Covaleda Victor Lazaro 6 1 » 2189 Baraona Sabino Gallego 6 1 » 2190 Soria Ponciano Liso 6 1 » 2191 Almenar Leandro Ibañez 7 1 » 2192 Esteras Ignacio Frances 7 1 » 2193 Cardejón Camilo Serrano 7 1 » 2194 Andaluz José Cercadillo 7 1 » 2195 Idem Lamberto Bravo 7 1 » 2196 Bayubas de Abajo Manuel Badorrey 7 1 » 2197 Castilruiz Laureano Martinez 7 1 » 2198 Osma Gregorio Calvo 7 1 » 2199 Idem Zacarías Soler 7 1 » 2200 Idem Pedro Palomar 7 1 » 2201 Valdeavellano Hilarino Sanz 7 1 <td></td> <td></td> <td>Timoteo Barrero</td> <td></td> <td>12 2 2 3 10</td> <td>BELLEVILLE.</td> <td></td>			Timoteo Barrero		12 2 2 3 10	BELLEVILLE.	
2188 Covaleda Victor Lazaro 6 1 > > 2189 Baraona Sabino Gallego 6 1 > > 2190 Soria Ponciano Liso 6 1 > > 2191 Almenar Leandro Ibañez 7 1 > > 2192 Esteras Ignacio Frances 7 1 > > 2193 Cardejón Camilo Serrano 7 1 > > 2194 Antaluz José Cercadillo 7 1 > > 2195 Idem Lamberto Bravo 7 1 > > 2196 Bayubas de Abajo Manuel Badorrey 7 1 > > 2197 Castilruiz Laureano Martinez 7 1 > > 2198 Osma Gregorio Calvo 7 1 > > 2199 Idem Zacarías Soler 7 1 > 2200 Idem Pedro Palomar 7 1 > 2201 Valdeavellano Hilarino Sanz 7 1 > 2202 Ventosa de San Pedro <td>2187</td> <td>Ciria</td> <td></td> <td>6</td> <td>1-5-Dish 2-031</td> <td>»</td> <td>>></td>	2187	Ciria		6	1-5-Dish 2-031	»	>>
2189 Baraona Sabino Gallego 6 1 " 2190 Soria Ponciano Liso 6 1 " 2191 Almenar Leandro Ibañez 7 1 " 2192 Esteras Ignacio Frances 7 1 " 2193 Cardejón Camilo Serrano 7 1 " 2194 An Jaluz José Cercadillo 7 1 " 2195 Idem Lamberto Bravo 7 1 " 2196 Bayubas de Abajo Manuel Badorrey 7 1 " 2197 Castilruiz Laureano Martinez 7 1 " 2198 Osma Gregorio Calvo 7 1 " 2199 Idem Zacarías Soler 7 1 " 2200 Idem Pedro Palomar 7 1 " 2201 Valdeavellano Hilarino Sanz 7 1 " 2202 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1 "	2188	Covaleda		6	A	»	»
2190 Soria. Ponciano Liso 6 1 » 2191 Almenar. Leandro Ibañez 7 1 » 2192 Esteras. Ignacio Frances. 7 1 » 2193 Cardejón Camilo Serrano 7 1 » 2194 An laluz. José Cercadillo. 7 1 » 2195 Idem Lamberto Bravo 7 1 » 2196 Bayubas de Abajo Manuel Badorrey 7 1 » 2197 Castilruiz. Laureano Martinez 7 1 » 2198 Osma Gregorio Calvo 7 1 » 2199 Idem Zacarías Soler 7 1 » 2200 Idem Pedro Palomar 7 1 » 2201 Valdeavellano Hilarino Sanz 7 1 » 2202 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1 »			Sabino Gallego	6	1	»	>>
2191 Almenar. Leandro Ibañez. 7 1 » 2192 Esteras. Ignacio Frances. 7 1 » 2193 Cardejón. Camilo Serrano. 7 1 » 2194 An laluz. José Cercadillo. 7 1 » 2195 Idem. Lamberto Bravo. 7 1 » 2196 Bayubas de Abajo. Manuel Badorrey. 7 1 » 2197 Castilruiz. Laureano Martinez. 7 1 » 2198 Osma. Gregorio Calvo. 7 1 » 2199 Idem. Zacarías Soler. 7 1 » 2200 Idem. Pedro Palomar. 7 1 » 2201 Valdeavellano. Hilarino Sanz. 7 1 » 2202 Ventosa de San Pedro. Eusebio Benito. 7 1 »	2190	Soria	Ponciano Liso	6	1	»	>>
2193 Cardejón Camilo Serrano 7 1 » 2194 An Jaluz José Cercadillo 7 1 » 2195 Idem Lamberto Bravo 7 1 » 2196 Bayubas de Abajo Manuel Badorrey 7 1 » 2197 Castilruiz Laureano Martinez 7 1 » 2198 Osma Gregorio Calvo 7 1 » 2199 Idem Zacarias Soler 7 1 » 2200 Idem Pedro Palomar 7 1 » 2201 Valdeavellano Hilarino Sanz 7 1 » 2202 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1 »			Leandro Ibañez	7	1	»	>>
2194 An laluz José Cercadillo 7 1 » 2195 Idem Lamberto Bravo 7 1 » 2196 Bayubas de Abajo Manuel Badorrey 7 1 » 2197 Castilruiz Laureano Martinez 7 1 » 2198 Osma Gregorio Calvo 7 1 » 2199 Idem Zacarias Soler 7 1 » 2200 Idem Pedro Palomar 7 1 » 2201 Valdeavellano Hilarino Sanz 7 1 » 2202 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1 »				7	1 4 6 7 7 6	»	»
2195 Idem Lamberto Bravo 7 1 " 2196 Bayubas de Abajo Manuel Badorrey 7 1 " 2197 Castilruiz Laureano Martinez 7 1 " 2198 Osma Gregorio Calvo 7 1 " 2199 Idem Zacarias Soler 7 1 " 2200 Idem Pedro Palomar 7 1 " 2201 Valdeavellano Hilarino Sanz 7 1 " 2202 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1 "				7			>>
2196 Bayubas de Abajo Manuel Badorrey 7 1 » 2197 Castilruiz Laureano Martinez 7 1 » 2198 Osma Gregorio Calvo 7 1 » 2199 Idem Zacarias Soler 7 1 » 2200 Idem Pedro Palomar 7 1 » 2201 Valdeavellano Hilarino Sanz 7 1 » 2202 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1 »				7	130F A.F (67)		»
2197 Castilruiz. Laureano Martinez. 7 1 » 2198 Osma. Gregorio Calvo. 7 1 » 2199 Idem. Zacarías Soler. 7 1 » 2200 Idem. Pedro Palomar. 7 1 » 2201 Valdeavellano. Hilarino Sanz. 7 1 » 2202 Ventosa de San Pedro. Eusebio Benito. 7 1 »			Manual Dadaman	7	50030		>
2198 Osma Gregorio Calvo 7 1 » 2199 Idem Zacarias Soler 7 1 » 2200 Idem Pedro Palomar 7 1 » 2201 Valdeavellano Hilarino Sanz 7 1 » 2202 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1 »			Taurona Martinez	7	LULA LAND	*	3
2199 Idem Zacarías Soler 7 1 » 2200 Idem Pedro Palomar 7 1 » 2201 Valdeavellano Hilarino Sanz 7 1 » 2202 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1 »				7	100000000000000000000000000000000000000	2)	"
2200 Idem Pedro Palomar 7 1 > > 2201 Valdeavellano Hilarino Sanz 7 1 > > 2202 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1 > >			Zacarias Soler	7	10 N		*
2201 Valdeavellano Hilarino Sanz 7 1 » 2202 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito 7 1 »			Pedro Palomar.			57 A A 3	»
2202 Ventosa de San Pedro Eusebio Benito	2201	Valdeavellano		7	MI CONTRA	马斯斯	»
	2202	Ventosa de San Pedro		7	1	»	»
				7	1 1	»	>

Nám			200	Día	Clase de licenci		
de orden.	PUEBLOS		NOMBRES Y APELLIDOS		Caza	Armas	-
04	Matalebreras	1.	Pedro Calvo	7	1 1	»	1
	Torlengua		Emilio Martinez	7	1	»	1
	Idem		Fernando las Heras	7	1	>>	1
70	Cidones		Luis Vielva	7	1	»	
08	Valdenarros		Joaquin Jiménez	7	1	»	1
9	Soria	100	Laureano Modrego	8	1	»	
	Tera		Vicente Ortega	8	1	»	1
11	Ciria		Benjamin Ranz	8	1	»	1
	Torrubia de Soria		Antonio Martinez	8	1	»	1
13	Ciria		Heliodoro Hernández	8	1	»	1
14	Velilla de los Ajos		Andrés Valtueña	8	1	»	1
	Almazán		Francisco Almarza	8	1	»	1
	Retortillo		Victor Ayuso	8	1	>>	1
11	Huérteles		Valeriano Martinez	8	1	»	1
18	Cabarillas		Marcos García	10	1	»	1
19	Alentisque		Julián Hedo	10	1	»	1
	Añavieja Vozmediano		José Palomar	10	1	»	1
	Ines		Miguel Notivoli	10	1	» ·	1
12	Azcamellas		Felipe Lallana	10	1 1	» »	1
	Idem		Juan Peña Melquiades Treviño	10	1 1	»	1
	Idem		Ambrosio Peña.	10	1) » »	1
	Idem		Vicente Utrilla	10	1	»	1
	Idem		Eduardo Treviño	10	1	» »	1
8	Idem		Julián Ballano	10	1	1 "	1
9	La Muedra	1	Demetrio Latorre	10	1	, »	1
30	Idem		Eloy Mozas	10	1	»	1
31	Medinaceli		Baldomero Morales	11	1 1	»	1
32	Almazán		Lázaro Gutiérrez	11	1	»	1
	Castillejo de Robledo	188	Román Leal	11	1	»	1
34	Idem		Teodoro Gil	11	1	»	1
35	Sotos del Burgo		Mauricio Poza	11	1	»	1
36	Idem		Baltasar Poza	11	1	>	1
37	Idem		Narciso Ruiz	11	1	»	1
38	Varcebalejo		Nemesio Carazo	11	1	»	1
39	Ciria		Miguel las Heras	11	1	»	1
	Espeja de San Marcelino		Millán Sebastián	11	1	»	1
11			Saturnino Corella	13	1	»	1
14	Villaverde	16	Higinio Gómez	13	1	>>	1
13	Langa de Duero		José Amo	13	1	>>	1
15	Jubera	1	Angel Gracia	13	1	»	1
16	Almajano		Mariano Medina	13	1	» »	1
	Barcebal		Osutaldo Millán	13	1	a s	1
	Atauta		Angel Ruiz	13	1	2	1
19	Arcos de Jalón		Cirilo Ortega	13	1		1
	Vinuesa	10	Florencio Latorre	13	1	,	1
	Idem	1	Francisco Palacios	13	1	>	1
52	Barcebalejo		León Romero	13	1	»	1
53	Valdeavellano		Pedro Garcia	13	1	>>	1
54	Idem	1	Zacarias Velilla	13	li	>>	1
	Espejo de Tera	1	Gregorio Miguel	13	1	»	1
	Olvega		León Sánchez	13	1	>>	1
57	Matamala	1	Alejandro Cercadillo	14	1	»	1
58	Mazaterón	1	Simeón Sainz	14	1	»	1
59	Idem	1	Gregorio Lacal	14	1	>>	1
60	Idem	1	Doroteo Pérez	14	1	»	1
	Tardelcuende		Ramiro Lallana	14	1	>	1
52	Abejar	1	Luis Almeria	14	1	>>	1
53	Morón de Almazán		Dativo Pascual	14	1	1 »	1

Nûm.			Día	Clase de licencia			
n, de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS		Caza.	Armas .	Galgos .	
2264	Covaleda	D. Manuel Llorente	14	i	>>	»	
	La Rasa	Manuel Regil	14	1	»	>>	
	Villálvaro	Daniel Mamolar	14	1	»	. »	
	La Rasa	Mariano Royo	14	1	»	>>	
	Almazán	Fermin Barranco	14	1	»	>>	
	Idem	Martin Barranco	14 15	$\begin{vmatrix} 1 \\ 1 \end{vmatrix}$	»	» »	
	La Rasa	Fabio Gomez	15	1	»	»	
	Retortillo	Hermenegildo Lucia	15	1	»	»	
	San Esteban de Gormaz	Tomás Oteo	15	1	>	»	
	Idem	Miguel Hernandez	15	1	»	3	
	Salduero	Pedro Andrés de la Hoz	15	1	>>	>>	
2276	Soria	Francisco Lapeña	15	1	»	»	
	Torreblacos	Abdón Sanz	15	1	»	>>	
	Montenegro de Cameros	Urbano Villoslada	15	1	»	>>	
	Idem	Luis Soriano	15	1	»	»	
	Soria	Daniel Arnal	15	1	»	» »	
	Vinuesa	Leandro Vallejo	17 17	1 1	» »))	
	Covaleda	Domingo Herrero León Loranca	17	1	" ») »	
	Alentisque	Florentino Laguna	17	i	»	»	
	Aldealpozo	Eusebio Antón	17	Î	»	>>	
2286	Zayas de Torre	Mariano Medel	17	1	»	>>	
	Idem	Victoriano Garcia	17	1	»	>>	
	Velilla de los Ajos	Cipriano Rodriguez	17	1	»	>>	
2289	La Seca	Pedro Pacheco	17	1	»	»	
	Soria	Andrés Villacieros	17	»	1	>>	
2291	Almaluez	Ricardo Montón	17	1	»	»	
2292	Piquera	Mariano Lafuente	18	1 1	»	»	
2293	Idem.	Eduardo Gracia	18 18	1	» »	"	
	Santa Maria del Prado	Victoriano Cercadillo Pompeyo Perez	18	1) ») »	
	Molinos de Duero	Fausto Ortego	18	1	»	2	
	Idem	Andrés Sanz		1	>	20	
	Idem	Ismael Ortego	18	1	»	»	
2299	Idem	José Burgos	18	1	»	20	
2300	Pedraza	Angel Durán	18	1	») »	
	Cihuela	Julián Egea	18	1	»	»	
	Idem	Félix López	18	1	») »	
	Castillejo de Robledo	Alberto Hernando	18	1 1	»))	
	Idem	Gil Lamata	18 18	1 1) ») »	
2505	IdemIdem	Pedro Alonso	18	1	\ \ \ \ \ \ \) »	
	Gómara	Ezequiel Martinez	18	1	»)	
	Almazán	Enrique Ruiz	18	1	»	>)	
	Olvega	Damaso Telle	18	1	»	×	
2310	Agreda	Juan B. Jimenez	18	1	»	×	
2311	Soria	Sinferiano de Marco	19	1	»	×	
2312	Serón	Rafael Morón	19	1	»	2	
2313	Almarza	Victoriano Larrad	19	1	»	×	
	Sotillo del Rincón	Aniceto Largo	19	1 1	»	X	
	Montenegro de Cameros	Antonio Martinez	19	1 1	» »	1	
	Bordegé	Agapito Lapeña	19	1	"	1	
	Bliecos	Daniel GómaraGregorio Larrubia	20	1	>	X	
	Vinuesa	Antonio Garcia	20	1) »	X	
2320	Centenera de Andaluz	Nicolás Maqueda	20	Î	>	×	
2321	Covaleda	Felipe Herrero	20	1	»	x	
	Valdeprado	Juan B. León	20	1	»	×	
		(Se continuará)		13000	1	1	

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Relación de los Ayuntamientos que han dejado de remitir a esta oficina en el plazo reglamentario, las certificaciones del 1'20 por 100 de pagos, correspondientes al cuarto trimestro de 1832; advirtiéndoles, que si en el plazo de quinto día no cumplen el indicado servicio, se les impondrá la multa reglamentaria con la que desde luego quedan cominados.

Pueblos que se citan

Aguaviva de la Vega, Aldea de San Esteban. Aldehuela del Rincón, Almenar, Bayubas de Abajo, Berzosa, Bliecos, Burgo de Osma, Cabrejas del Campo, Carabantes, Cardejón, Carrascosa de Abajo, Casarejos, Castejón del Campo, Castil de Tierra, Castilfrio, Castilruiz, Cidones, Deza, Du ruelo, Espeja, Espejón, Estepa de San Juan, Esteras de Medina, Frechilla, Fuencaliente de Medina, Fuentebella, Fuentelmonge, Fuentes de Agreda, Gómara, Herrera de Soria, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ituero, Jaray, Laina, Monteagudo, Morón de Almazán, Muro de Agreda, Nomparedes, Noviercas, Olvega, Olmillos, Oteruelos, Peñalba de San Esteban, Portillo de Soria, Puebla de Eca. Quintanas de Gormaz, Rebollo de Duero, Renieblas, Revilla de Calatañazor, Salinas de Medinaceli, Santa Maria de Huerta, Santa María de las Hoyas, Sotillo de Tera, Torremocha de Ayllón, Torrubia de Soria, Utrilla, Valdanzo, Valderrodilla, Velamazán, Viana de Duero, Villar de Maya, Villares de Soria y Vinuesa.

Soria 4 de Marzo de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Campos. 292

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Nota informativa.—Electricidad

D. Domingo Modrego, vecino de esta capital, solicita la ampliación de su servicio eléctrico instalado en la central de Deza, construyendo una linea eléctrica que, en alineaciones sensiblemente rectas, vaya desde la central de Deza a Bordalba (Zaragoza), Fuentelmonge, Cañamaque, Velilla de los Ajos, Maján, Momblona y Alentisque; de dicha linea partirán los ramales siguientes: de Fuentelmonge a Torlengua; de Cañamaque a Valtueña, y de Velilla de los Ajos a Bliecos; se establecerá también otra linea de Almazul a Ledesma.

Para ello presenta proyecto suscrito por don

Ramón Martiarena, Arquitecto, en el que se detallan las características de la instalación, que será de corriente alterna trifásica o 6.000 voltios con hilos de hierro galvanizado de 7 milimetros cuadrados de sección para el tramo de Deza, Bordalba, Fuentelmonge y Cañamaque, y corriente alterna monofásica de idénticas caracteristicas para el resto de las lineas; todas montadas sobre postes de madera con aisladores de porcelana y soportes de hierro galvanizado.

En todos los pueblos se montan estaciones transformadoras de tensión, con objeto de suministrar la tensión para el consumo a 127 voltios.

No se solicita de momento la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los predios particulares.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al publico para que du rante el periodo informativo de treinta días reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público durante dicho periodo de tiempo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza de la Republica, número 4, principal.

Soria 4 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 288

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de las Estafetas designadas para la entrega de pliegos que contengan documentos electorales, en todas las elecciones que se celebren durante el año actual.

Maján.—Estafeta de Morón de Almazán. Bretún.—Idem de Villar del Río. Morcuera.—Idem de San Esteban de Gormaz. Ausejo de la Sierra.—Idem de este pueblo. San Leonardo.—Idem de esta villa.

Ayuntamientos

SORIA

Habiendo aparecido inserto en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 de Febrero último, el anuncio de subasta de productos resinosos del monte Pinar Grande, se pone en conocimiento de cuantos deseen acudir a ella, que el plazo de presentación de pliegos termina el día 17 de los corrientes a la hora de las doce en punto de la mañana, y la apertura de pliegos se efectuará al día siguiente 18, a la misma hora.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento.

Soria 4 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Antonio Royo. 289

SORIA.-Imprenta provincial.